



RAD. 2023-00225. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 19 de febrero de 2024.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda especial de Fuero Sindical (Permiso para Despedir), promovida por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A. contra JORGE MARIO RODRIGUEZ JIMENEZ, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día 8 de febrero de 2024 a las 8-30 am, debido a que todos los representantes legales de la compañía junto Industria Nacional de Gaseosas – Indega S.A. y el testigo Olger David Quintero Pumarejo, se encontraran en la Mesa de Negociación Sindical de Pacto Colectivo en representación de la compañía en esa calenda

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario. Disponga.

Jonathan Alejandro Romero Vargas  
Secretario.



RADICACION: 08001310500920230022500  
PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR  
DEMANDANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.  
DEMANDADO: JORGE MARIO RODRIGUEZ JIMENEZ.

Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y con el fin de dar impulso al presente proceso, es del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia anteriormente programada. Así, se fijará el día 15 de marzo de 2024 a las 08:30 a.m.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. SEÑALAR el día 15 de marzo de 2024 a las 08:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 114 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001.
2. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
3. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/20738288>

4. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, advirtiendo que, el inicio de la audiencia se hará en la hora prevista, pues, previamente han debido verificar sus conexiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.

Firmado Por:  
Amalia Rondón Bohórquez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 009  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf3150f4dd282750f11fa712b0ad8a417cbbcb0979466c776cefc0e7e03ca1b**

Documento generado en 19/02/2024 02:18:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>